

COPIA

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica
del Río Lempa 12:00 a.m.
RECIBIDO
09 JAN 2014
DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA

CONTRATO No. CEL-4879-S

GREGORIO ANTONIO ÁVILA CASTILLO,

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "la Comisión" o "CEL", personería que se acredita con el Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios de la Notario Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, le confirió Poder General Administrativo al ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma, y sustituido dicho Poder a favor del ingeniero GREGORIO ANTONIO ÁVILA CASTILLO, por Acta Notarial otorgada a las once horas y treinta minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil trece, ante los oficios notariales de la licenciada Claudia María Cruz Zelaya; para que éste ejerza dicho poder conforme a derecho y sin limitación alguna, en ausencia del ingeniero Ferrufino Ramos, y siempre que el ingeniero Ávila Castillo se encuentre desempeñando las funciones de Director Ejecutivo de la Comisión, por acuerdo de su Junta Directiva por una parte y por la otra;

ÁNGEL EDUARDO GUZMÁN CALDERÓN,

actuando en nombre y representación en mi carácter de ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO de la sociedad que gira con la denominación de SUELOS Y MATERIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SM, S.A. de C.V. de este domicilio, quien en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA", convenimos en suscribir el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, el cual se registrará por las siguientes estipulaciones:

Contrato No. CEL-4879-S-1



ARTÍCULO 1º. OBJETO DEL CONTRATO

La Contratista se obliga a suministrar a la CEL los "SERVICIOS DE LABORATORIO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL PROYECTO REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BORDAS EN EL BAJO LEMPA - ETAPA II". Todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales.

ARTÍCULO 2º. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes:

- a) Las garantías;
- b) La oferta de la contratista; de fecha 28 de octubre de 2013.
- c) Términos de Referencia.

El presente contrato y sus órdenes de cambio si las hubieren, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos son complementarios y cualquier trabajo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

ARTICULO 3º - ALCANCE DE LOS TRABAJOS

La contratista deberá realizar los ensayos de campo y laboratorio requeridos en este Contrato, para lo cual deberá proporcionar la mano de obra, herramientas, equipos, transporte y dirección técnica necesaria, entre otros. Las visitas de campo para la toma de muestras y/o ensayos se deberá realizar 3 (tres) veces por semana, cuya distribución de dichas visitas en la semana laboral dependerá de las actividades de construcción que se encuentren en ejecución o según se le indique. La Contratista deberá enviar, al inicio de semana, a CEL la propuesta de programación de visitas para ese período. Dichas visitas deberán ser coordinadas con la Supervisión.

Las obras para las que se requieren las pruebas y/o ensayos de laboratorio son:

- a) Relleno compactado con material selecto (conformación en borda)
- b) Relleno compactado con balasto
- c) Estabilización con suelo cemento
- d) Estabilización con suelo cemento fluido (lodocreto)
- e) Construcción de rampas de paso de mampostería de piedra

Los trabajos de campo y laboratorio se llevarán a cabo según los procedimientos indicados en las normas ASTM o su equivalente AASHTO aplicables para cada muestreo. Los ensayos o pruebas a realizar son las siguientes:

Handwritten signature and a rectangular stamp or mark.

1. Ensayos Proctor, un total de 42 c/u.
2. Análisis granulométrico, Límites de Atterberg, Clasificación de suelos para propósitos de ingeniería, un total de 42 c/u.
3. Ensayos de densidad de campo con método cono - arena ó densímetro nuclear, para material selecto, suelo - cemento y lodocreto, un total de 432 c/u.
4. Elaboración y Resistencia a la compresión de especímenes cúbicos de mortero, 3 especímenes a 7 días y 3 a 28 días, un total de 30 ensayos.
5. Fabricación y ruptura de cilindros para la comprobación de la resistencia a compresión a 3 y 7 días de especímenes de suelo cemento, un total de 10 ensayos.
6. Fabricación y ruptura de cilindros para la comprobación de la resistencia a la compresión a 3 y 7 días de especímenes de lodocreto, un total de 10 ensayos
7. Ensayo de gravedad específica y absorción del agregado grueso, un total de 4 c/u

La Contratista será responsable del cuidado de las muestras en campo, por lo que, deberá considerar un sitio adecuado para el resguardo de los especímenes, para el posterior traslado al laboratorio.

La Contratista, además, deberá opinar en caso CEL lo requiera sobre documentos técnicos y/o ensayos de laboratorio realizados por el contratista de obra.

Durante las visitas a campo el personal de la Contratista deberá cumplir con las medidas de seguridad e higiene ocupacional establecidas en las Leyes vigentes. Por tanto, deberá considerar el uso de casco, chaleco reflectivo, entre otros.

Se deberá presentar para revisión y aprobación de CEL, informes mensuales de laboratorio de control de calidad, en los cuales se muestren los resultados de los ensayos realizados, indicando las normas bajo las cuales se realizaron los mismos, debidamente firmado y sellado. El informe deberá incluir un registro fotográfico de las actividades realizadas en campo y laboratorio, interpretación de los resultados obtenidos y comentarios o recomendaciones del laboratorio.

ARTÍCULO 4°. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Los trabajos a realizar comprenden obras de terracería, excavación y/o rellenos, siembra de material vegetativo, obras de albañilería, sistemas de estabilidad de taludes, gaviones y colchones de revestimiento, entre otros. Estos trabajos se desarrollarán con el objeto de reparar y dar mantenimiento a tramos de bordas ubicados en ambas márgenes de la zona baja del Río Lempa, municipios de Tecoluca, San Vicente y Jiquilisco, Usulután. Específicamente, se intervendrán aquellos tramos



de borda que se ubican en las proximidades de núcleos poblacionales, de conformidad al Anexo N° 1 "Ubicación del Proyecto".

Los trabajos principales a ejecutarse, para los cuales se requieren los servicios de laboratorio, son los siguientes:

- Incrementar el nivel de la corona de borda en diferentes tramos, para lo cual se colocará un relleno compactado con material selecto de altura variable, respecto a los tramos adyacentes. Para tal obra, se deberán realizar las llaves de empalme y los cortes necesarios en la borda existente, así como, el perfilado en forma escalonada del talud externo de la borda (colindante a propiedades privadas) del tramo a intervenir, de tal manera, apoyar el nuevo relleno. Este trabajo se ejecutará con maquinaria de construcción.
- Reparación de puntos bajos de borda mediante la colocación de relleno compactado con material selecto hasta alcanzar el nivel de corona de los tramos adyacentes, así como, tramos de borda desgastada que presenten proceso de erosión progresiva y/o aquellos tramos susceptibles a rupturas, mediante la colocación de suelo cemento, lodocreto, piedraplén, considerando para tal fin, trabajos de excavación y relleno entre otros. Asimismo, será necesario, en algunos tramos de borda, la construcción de sistemas de estabilidad de taludes, tales como: muros, gaviones y colchones de revestimiento. También, se requerirá el sellado de huecos, los cuales debilitan la estructura de la borda, mediante la inyección de lodocreto.
- Construir rampas de paso de mampostería de piedra para el tránsito de vehículos y/o ganado sobre la borda, con el objeto de proteger la corona de la misma del desgaste.

La zona de influencia del proyecto abarca 23 kilómetros, aproximadamente, desde aguas abajo del puente San Marcos Lempa sobre la carretera El Litoral CA-2 hasta la desembocadura del río Lempa.

ARTÍCULO 5°- BODEGA Y ESTADÍA PERSONAL

La contratista será el único responsable del almacenaje de los materiales, equipos, muestras, para lo cual proporcionará los espacios necesarios para evitar su deterioro, y el personal necesario para la custodia de éstos.

ARTICULO 6°- DISPOSICIONES SANITARIAS Y DE SEGURO SOCIAL.

La Contratista tomará las precauciones sanitarias necesarias para proteger en la obra a los trabajadores, al público y a la propiedad de terceros de acuerdo con los requerimientos y reglamentos de las autoridades de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social y demás disposiciones vigentes.



La Contratista tomará las medidas correctivas apropiadas y cumplirá con las instrucciones que se le indiquen; en caso contrario, CEL podrá suspender los trabajos hasta que dichas medidas sean tomadas y aplicadas según convenga, sin que ésto represente aumento en el plazo de ejecución.

ARTÍCULO 7º- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

La Contratista se compromete a iniciar las actividades para proporcionar los servicios de laboratorio objeto del contrato, contados a partir de la fecha en que la CEL le notifique la orden de inicio, y asimismo se compromete a entregarlos en un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la orden de inicio, de conformidad al Anexo N° 3 "Programa de Ejecución".

ARTÍCULO 8º. FINANCIAMIENTO

Los servicios objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2014, CODENTI 726 y Especifico de Gastos 54309.

ARTÍCULO 9º. OBLIGACIÓN A PAGAR

La Comisión pagará a la Contratista un monto de TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE 77/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 31,977.77) por la prestación de los servicios, el cual no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA), el cual será cancelado por CEL, de conformidad al Anexo N° 2 "Cuadro de Precios".

ARTÍCULO 10º. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El monto del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América, conforme a los precios de acuerdo al Anexo N° 2 "Cuadro de Precios" de este contrato, mediante pago directo (abono a cuenta, o cheque), previa presentación del documento de pago correspondiente, acompañado de las estimaciones mensuales e informe mensual de laboratorio de control de calidad, los cuales serán aprobados por el Administrador del Contrato. Para el primer pago se deberán presentar la nota de revisión de la garantía de cumplimiento de contrato.

La Contratista durante los primeros cinco (5) días de cada mes deberá remitir a la CEL en original y triplicado, y en el formulario aprobado, las estimaciones correspondientes a los servicios de laboratorio ejecutados durante el mes anterior.

La supervisión de CEL verificará el trabajo reportado y revisará cada estimación, si las encontrare correctas, las aprobará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de haberlas recibido para su pago; caso contrario, las devolverá a la Contratista dentro del mismo período para su corrección.



La CEL efectuará dichos pagos en un plazo de quince (15) días hábiles, después de presentar la Contratista la documentación completa y aprobada por el Administrador del Contrato, en el Departamento de Tesorería ubicado en la Oficina Central de la CEL.

El pago de la última estimación y la devolución del monto total retenido, se hará posterior a que la Contratista presente una (1) copia del Certificado de Aceptación de los Servicios y una (1) copia de nota de la CEL de revisión de la garantía de buen servicio.

ARTÍCULO 11°. RETENCION

Conforme a lo establecido en el Art. 112 de la LACAP, la CEL retendrá del pago un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del mismo; para protegerse de pérdidas o daños en razón de:

- a) Trabajo defectuoso no reparado.
- b) Cantidades adeudadas a la CEL en concepto de multa por atraso en la entrega de las obras o en cualquier otro concepto.
- c) Incumplimiento de la Contratista a cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.

Si después de resarcirse de las pérdidas o daños hubiere un remanente, éste será entregado a la contratista, sin intereses, posterior a la aprobación del certificado de garantía de calidad de los trabajos por un período de un año, contado a partir del Certificado de Aceptación de los Servicios.

ARTÍCULO 12°. GARANTÍAS

La Contratista rendirá por su cuenta y a favor de CEL, a través de un Banco o compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador, autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero, y aceptable a CEL, las siguientes garantías:

- a) Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto de TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,197.78), equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y su vigencia será de nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del Contrato, con el objeto de garantizar que la Contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.

Esta garantía deberá presentarse por la Contratista, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal del ejemplar del contrato.



- b) La garantía de buen servicio, será por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del monto final del contrato y servirá para garantizar de forma incondicional que todos los requisitos establecidos en los documentos contractuales, estén incorporados en los Informes Mensuales de Laboratorio de Control de Calidad entregados a la CEL, asimismo se garantiza la obligación del consultor de resolver inmediatamente se le solicite cualquier consulta relativa a los servicios. Además para garantizar cualquier problema u observación al finalizar los servicios que se demuestre sea imputable a él. Tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la emisión del Certificado de Aceptación; y será presentada en la misma fecha de emisión del certificado referido.

Dichas garantías deberán presentarse por medio de nota remisión para su revisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional - UACI, ubicada en Oficina Central, 5ª Planta, 9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador. Las garantías se otorgaran de acuerdo con los formularios aceptables a CEL, las que no sean otorgadas de acuerdo con los formularios, podrán ser rechazadas.

ARTÍCULO 13°. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

Cuando la Contratista incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Asimismo, la CEL, hará efectiva la garantía de buen servicio si se comprobare problemas u observaciones que le fuesen imputables a la Contratista, durante el período de garantía.

ARTÍCULO 14°. MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo siguiente:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor del contrato.



Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

Sin embargo, de lo dispuesto en los incisos anteriores en su caso, la multa establecida será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente, dentro del respectivo programa de ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

Si durante la ejecución de las diferentes actividades a desarrollar, existieren retrasos de plazos intermedios, La Contratista se obliga a cumplir con el plazo final establecido en el ARTÍCULO 7°. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, por lo que la multa se aplicará tomando en cuenta el plazo final del contrato.

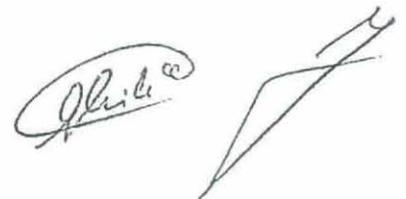
En el contrato de suministro los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la Contratista, debiendo exigir el pago de los mismos, una vez sean declarados en firme.

En el caso de la libre gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

ARTÍCULO 15°-CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

La Contratista deberá dar cumplimiento a los requisitos de seguridad de la institución y las normas de certificación OHSAS 18001 de seguridad Industrial para dar cumplimiento a las certificaciones de CEL, y estará sujeto a las condiciones que sean requeridas por el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de la Institución.



Antes de iniciar cualquier trabajo que pueda ser causa de riesgo para ejecutar las actividades, la Contratista deberá evaluar las condiciones, y determinar el momento adecuado para la ejecución de los trabajos, para la seguridad del personal y los equipos de la institución.

Con el objeto de garantizar la seguridad e integridad física de sus trabajadores, la Contratista deberá proporcionarles el equipo de seguridad adecuado, de acuerdo a la actividad propia de cada uno de ellos, y adecuado para dar cumplimiento a la Ley de Prevención de riesgos en los lugares de trabajo y al Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, de acuerdo a la legislación de El Salvador.

El equipo a ser utilizado por el personal de la Contratista, será acorde a las tareas a realizar y deberá contar, sin limitarse; con el equipo básico de seguridad.

ARTÍCULO 16°-CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE

La Contratista deberá dar cumplimiento a los requisitos medioambientales de la institución y las normas de certificación ISO 14001 que sean requeridos por CEL.

A continuación se detallan los principales requisitos:

Requisitos ambientales generales

- Es responsabilidad de la Contratista mitigar todo impacto ambiental que se genere como consecuencia directa de la ejecución de los servicios contratados.
- En caso de registrarse incumplimientos a los requisitos ambientales, CEL puede realizar la suspensión parcial o total de la actividad que se desarrolla, la cual no podrá reanudarse hasta que se superen favorablemente las observaciones realizadas en dicha actividad sin responsabilidad para CEL, y sin perjuicio de las sanciones contractuales y legales que correspondan.
- Reportar a CEL cualquier incidente o accidente ambiental que ocurra, a más tardar 24 horas después de sucedido.
- En caso de accidentes, multas o sanciones por negligencia de la Contratista, éste deberá asumir toda la responsabilidad y cumplir con todas las obligaciones adquiridas, sin costo adicional para CEL.

Requisitos ambientales específicos

- Las áreas de trabajo deben mantenerse limpias, libres de desechos originados por las actividades del servicio contratado.



- Los desechos sólidos comunes generados deberán ser separados previo a su disposición respetando la clasificación establecida en cada uno de los depósitos.
- El personal de la Contratista deberá hacer uso adecuado de los servicios sanitarios, respetando las condiciones de limpieza.
- El equipo utilizado deberá mantenerse en buen estado de funcionamiento. Si el equipo presenta algún tipo de desperfecto deberá ser reparado a la brevedad o sustituido.
- De haber generación de residuos o desechos peligrosos por las actividades del servicio contratado, la Contratista es responsable de su retiro y disposición final.

ARTÍCULO 17º - RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la Contratista se debiera a causa no imputable al mismo, debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente.

Cuando la Contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres (3) días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genere el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

ARTÍCULO 18º - MODIFICACIONES

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no pueda ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Este Contrato se ha originado de un proceso de Contratación por Libre Gestión, el cual de conformidad al límite establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, no puede sobrepasar el monto de **CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$55,944.00)**, equivalente a doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales para el sector comercio, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA) y de **CUARENTA Y NUEVE MIL**

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The signature is cursive and appears to be 'J. L. ...'. The stamp is partially obscured by the signature.

QUINIENTOS SIETE 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$49,507.96), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA).

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, la Contratista se encuentra obligada a realizar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 19º- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El funcionario designado por CEL para velar por el cumplimiento del contrato, hasta su liquidación es el Ingeniero Erick Fabricio Pérez García, de la Unidad de Ejecución de Proyectos, de conformidad a las obligaciones establecidas en el artículo 82 Bis de la LACAP y los Artículos pertinentes al RELACAP.

ARTÍCULO 20º- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

La Contratista deberá garantizar que todos los servicios serán proveídos de acuerdo con las estipulaciones contractuales y se compromete a corregir, modificar o cambiar sin costo para la CEL, cualquier defecto de diseño, mano de obra, materiales de todo o parte de los servicios, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del defecto, dentro del período de garantía de los bienes y servicios. El período por el cual la contratista garantizará los servicios será de doce (12) meses contados a partir de la fecha en que se emita el Certificado de Aceptación, para lo cual la contratista presentará a la CEL, un Certificado de Garantía de Calidad que garantizará los servicios durante dicho período, el cual será aprobado por la CEL.

La Contratista correrá con todos los gastos de transporte desde el sitio de entrega al lugar donde se efectuará la sustitución o reparación y viceversa, y otros gastos en los que incurriera por la reparación y/o sustitución de los servicios, o parte de los mismos, incluyendo el IVA.

Si durante el plazo de la garantía de los servicios se observará algún vicio o deficiencia, la CEL lo comunicará a la contratista por escrito, quien deberá reponer los servicios, si dicho suministro no puede ser reparado o repuesto, la CEL lo rechazará y hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, quedando la Comisión exenta de cualquier pago pendiente.



ARTÍCULO 21° - ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Cuando los servicios especificados en el contrato hayan sido terminados, la Contratista dará aviso a CEL quien procederá a la inspección de los mismos y se hará la recepción correspondiente.

La inspección mencionada se verificará en presencia de la contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, levantándose y firmándose el Acta de Recepción correspondiente a entera satisfacción de la CEL o con señalamiento de los defectos que se comprobaren, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

Si los servicios recibidos cumplen satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el contrato, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días después de recibidos procederá a la emisión del Certificado de Aceptación, previa presentación por parte de la contratista del Acta de Recepción y del Certificado de Garantía de Calidad.

En caso de que se comprueben defectos en la recepción de los servicios, la contratista dispondrá de un plazo de quince (15) días para cumplir a satisfacción.

Si la contratista no subsanare los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones o en su caso la extinción del contrato.

ARTÍCULO 22°- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Después de transcurrido el período de garantía de los servicios, y siempre que la contratista haya cumplido con lo dispuesto en el ARTÍCULO 20 - GARANTÍA DE LOS SERVICIOS, y si no hubiese ningún reclamo pendiente, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días dará por liquidado el contrato y le hará la devolución de la garantía correspondiente.

ARTÍCULO 23°- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- a) Caducidad
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes
- c) Por revocación
- d) Por rescate, y

Por las demás causas que se determinen contractualmente.



ARTÍCULO 24° - ARREGLO DIRECTO

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación.

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 26 °- JURISDICCION.

ARTÍCULO 25°. NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA

La correspondencia relacionada con el Contrato, deberá dirigirse con atención a Erick Fabricio Pérez García, al fax (503) 2211- 6365; ó al correo electrónico: fperez@cel.gob.sv;

a la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA
Sección de Correspondencia, Oficina Central de CEL, 9ª Calle Poniente No.950,
Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

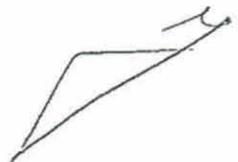
Asunto: contrato No. CEL-4879 – S, del Requerimiento No. 101 De la dependencia Unidad de Ejecución de Proyectos de la Coordinación de Proyectos.

Y a la contratista en la siguiente dirección: Calle Los Sisimiles, Final Senda B, Edificio SM, Colonia Jardines de Miramonte, San Salvador, El Salvador.

ARTÍCULO 26°. JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

Contrato No. CEL-4879-S-13



ARTÍCULO 27°. VIGENCIA

El contrato que se suscriba entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

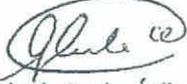
En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

En la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días de diciembre de de dos mil trece.

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa
(CEL)

SUELOS Y MATERIALES S.A. de C.V.




Gregorio Antonio Ávila Castillo
Apoderado General Administrativo


SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.
San Salvador, El Salvador, C.A.
Ángel Eduardo Guzmán Calderón
Administrador Único Propietario

Contrato No. CEL-4879-S-14



677 000



la ciudad de San Salvador, a las quince horas y quince minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil trece. Ante mí, FLOR DE MARÍA PORTILLO DE ESCALANTE, Notaria, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, comparecen, Por una parte GREGORIO ANTONIO ÁVILA CASTILLO,

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "la Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de escritura pública de poder general administrativo otorgado a favor del ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios notariales de la licenciada Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL confirió al ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS poder general administrativo para que en nombre y representación de dicha Institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento, de conformidad con su ley de creación y demás leyes que le sean aplicables. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la CEL y de la personería con que actúa su representante legal, y sustituido dicho Poder a favor del ingeniero GREGORIO ANTONIO ÁVILA CASTILLO, por Acta Notarial otorgada a las once horas y treinta minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil trece, ante los oficios notariales de la licenciada Claudia María Cruz Zelaya; para que éste ejerza dicho poder conforme a derecho y sin limitación alguna, en ausencia del ingeniero Ferrufino Ramos, y siempre que el ingeniero Ávila Castillo se encuentre desempeñando las funciones de Director Ejecutivo de la Comisión, por acuerdo de su Junta Directiva.; b) Punto primero de Junta Directiva, de la sesión número tres mil seiscientos diecisiete celebrada el día dieciséis de diciembre de dos mil trece, por medio del cual, la Comisión acordó nombrar al ingeniero Ávila Castillo, Director Ejecutivo mientras dure la ausencia del ingeniero René Francisco Ferrufino Ramos, durante el período del dieciséis de diciembre al veinte de diciembre de dos mil trece; y c) Artículo sesenta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por consiguiente estando el compareciente plenamente facultado para otorgar el contrato que más adelante se relaciona, y por otra parte; ÁNGEL EDUARDO GUZMÁN CALDERÓN,

quien actúa en su carácter de ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO de la sociedad que gira con la denominación de SUELOS Y MATERIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SM, S.A. de C.V. de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero nueve cero cuatro siete seis - cero cero dos - cero, en adelante denominada "LA CONTRATISTA", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: La Modificación de Pacto Social otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y del día veintidós de agosto de dos mil trece, ante los oficios notariales de Dinora Bernarda González de Contreras, inscrita en el Registro de Comercio al número setenta y cuatro, del libro tres mil ciento ochenta y uno del Registro de Sociedades, el día doce de noviembre del año dos mil trece, en la cual consta, que "SUELOS Y MATERIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "SM, S.A. DE C.V.", es sometida al régimen de Capital Variable, que su denominación y domicilio son los expresados, que el plazo de vigencia de la sociedad es indefinido, que dentro de sus finalidades se encuentra entre otros Consultoría, supervisión, diseño y/o construcción de toda clase de obras de Ingeniería y de Arquitectura; también se establece que la Administración de la sociedad corresponde a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente, quienes durarán en sus funciones por un periodo de siete años, además dentro de este mismo documento se hizo el nombramiento de la primera administración, la cual se encuentra vigente habiendo sido electo como Administrador Único Propietario el compareciente pudiendo comparecer al otorgamiento de actos como el presente, en adelante denominada "LA CONTRATISTA", y en las calidades indicadas ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL-CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE-S, que consta de veintisiete artículos y tres anexos, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, por haber sido puestas de su puño y letra, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que la Contratista se obliga a suministrar a la CEL los "SERVICIOS DE LABORATORIO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL PROYECTO REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BORDAS EN EL BAJO LEMPA - ETAPA II", todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales, y sus anexos. La Contratista se compromete a iniciar las actividades para proporcionar los servicios de laboratorio objeto del contrato a partir de la fecha en que la CEL le notifique la orden de inicio, y a entregarlos en un plazo de ciento ochenta días calendario, contados a partir de la orden de inicio, de conformidad al Anexo numero tres "Programa de Ejecución". La Comisión pagará a la contratista un monto de hasta TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR, por la prestación de los servicios, el cual no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA), el cual será cancelado por CEL, de conformidad al Anexo numero dos - Cuadro de Precios. El monto del Contrato, será pagado de conformidad a lo establecido en el Artículo Diez - Forma y Condiciones de Pago del Contrato. Yo, la suscrita notario, DOY FE: Que las

firmas que aparecen al calce del contrato en referencia, son auténticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-

A handwritten signature in cursive script, appearing to be "G. L. S.", with a small flourish at the end.A handwritten signature in cursive script, appearing to be "H. C.", with a large, sweeping flourish.A large, highly stylized handwritten signature in cursive script, appearing to be "E. P. S.", with a very large, looping flourish.

ANEXO 1: UBICACIÓN DEL PROYECTO



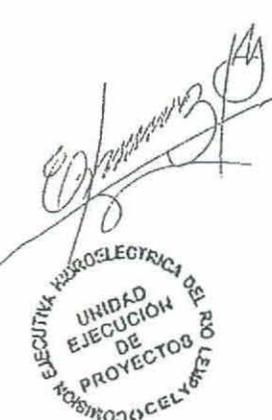
[Handwritten signature]





ANEXO No. 2 CUADRO DE PRECIOS

No.	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario (US\$)	Subtotal (US\$)
				Servicio	
1	Informe Mensual de Laboratorio de Control de Calidad #1	1	c/u	\$5,329.63	\$5,329.63
2	Informe Mensual de Laboratorio de Control de Calidad #2	1	c/u	\$5,329.63	\$5,329.63
3	Informe Mensual de Laboratorio de Control de Calidad #3	1	c/u	\$5,329.63	\$5,329.63
4	Informe Mensual de Laboratorio de Control de Calidad #4	1	c/u	\$5,329.63	\$5,329.63
5	Informe Mensual de Laboratorio de Control de Calidad #5	1	c/u	\$5,329.63	\$5,329.63
6	Informe Mensual de Laboratorio de Control de Calidad #6	1	c/u	\$5,329.62	\$5,329.62
MONTO TOTAL SIN IVA (US\$)					\$31,977.77





ANEXO No. 3 PROGRAMA DE EJECUCIÓN
Servicios de Laboratorio para el Control de Calidad del Proyecto Reparación y Mantenimiento de Bordas en el Bajo Lempa - Etapa II

#	Actividad	Durac	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5				MES 6			
			SEM 1	SEM 2	SEM 3	SEM 4	SEM 5	SEM 6	SEM 7	SEM 8	SEM 9	SEM 10	SEM 11	SEM 12	SEM 13	SEM 14	SEM 15	SEM 16	SEM 17	SEM 18	SEM 19	SEM 20	SEM 21	SEM 22	SEM 23	SEM 24
1	Orden de Inicio	1																								
2	Muestreo de suelos	7	█																							
3	Granulometría, límites y clasificación	15	█	█	█																					
4	Proctor	15		█	█	█																				
5	Muestreo de suelos	30					█	█	█	█																
6	Granulometría, límites y clasificación	30					█	█	█	█																
7	Proctor	30					█	█	█	█																
8	Muestreo de suelos	30																		█	█	█	█			
9	Granulometría, límites y clasificación	30																		█	█	█	█			
10	Proctor	30																		█	█	█	█			
11	Densidad de campo (cono - arena o densímetro)	150		█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	
12	Elaboración y ruptura mortero	100					█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	
13	Elaboración y ruptura suelo cemento	100					█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	
14	Elaboración y ruptura lodocreto	100					█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	
15	Muestreo de roca	75																								
16	Gravedad específica roca	75																								

UNIDAD DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS